Contrato No.	**98-7-20288-26**	Fecha:	11 NOV 2026
Entidad contratante:	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**		
Nit:	**901.362.454-1**		
Contratista:	**ANGELA LILIANA RINCON VALDERRAMA**		
Identificación:	**C.C. 36.301.872 de Neiva, Huila**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES **PN UPRES HUILA CD 260 2026**		

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.444.601 de Ibagué -Tolima, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA según **Orden del dia No. 26-121 Disan del 01 de Mayo del 2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de Junio del 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional*" Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenio en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por una parte, y por la otra la señora **ANGELA LILIANA RINCON VALDERRAMA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **C.C. 36.301.872 de Neiva, Huila,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	El objeto del presente contrato es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO ASISTENCIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"*
2) FINALIDADES DEL CONTRATO:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

3) VALOR:	El valor del contrato es por la suma **TRECE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($13.123.110,00). Distribuidos así :** • **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($6.906.900,00)**, para la vigencia 2026. • **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.216.210,00)**, para la vigencia 2027. incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA**; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso.16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 85726 del 06/11/2026, QUIPU No 715 de fecha 06/11/2026** para la vigencia 2026, y **QUIPU No 716 de fecha 06/11/2026** para la vigencia 2027 expedido por el Responsable de Presupuesto de la **UNIDAD /PRESTADORA DE SALUD HUILA** de la Policía Nacional. *Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 15 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en concordancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026*
4) FORMA DE PAGO:	**LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($4.144.140,00)** o su equivalente por fracciones de mes según el caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD por un tiempo no inferior a **OCHO (08) horas diarias, CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales y CIENTO NOVENTA (190) horas mensuales**, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Huila. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** pagará al CONTRATISTA el valor mensual establecido en el contrato mediante pagos mensuales vencidos, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado. Los honorarios corresponden exclusivamente a los servicios efectivamente prestados a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** y ejecutados de conformidad con las obligaciones contractuales, actividades asignadas y demás compromisos establecidos en el contrato. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación completa, correcta y debidamente aprobada de los documentos exigidos para el trámite de pago, de conformidad con el derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Para efectos del pago, el contratista deberá presentar: • Factura electrónica de venta y/o documento equivalente (cuenta de cobro, cuando aplique). • Planilla y soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). • Certificación de determinación de la categoría tributaria o documento tributario exigido por la normatividad vigente. • Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045). • Certificación de Cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. • Los demás documentos que exijan las disposiciones legales vigentes para el trámite de pago. Los documentos deberán presentarse, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, con el fin de que se asigne el correspondiente turno para trámite de pago, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **DOCUMENTOS PARA LA PRIMERA CUENTA DE COBRO**

	Para la radicación de la primera cuenta de cobro, el contratista deberá aportar, además de los documentos anteriormente señalados: • Copia del contrato o acuerdo de voluntades suscrito. • Acta o comunicación de inicio del contrato. • Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT). • Certificación bancaria vigente. • Documentación tributaria exigida por la normatividad vigente. **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE CUENTAS** El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de las actividades encomendadas y la presentación de los soportes correspondientes al período facturado. Una vez realizada la validación respectiva, expedirá la Certificación de Cumplimiento y la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045), documentos indispensables para el trámite de pago. **SUBSANACIÓN DE INCONSISTENCIAS** En el evento en que los documentos requeridos para el pago no sean presentados dentro de los términos establecidos o sean devueltos por inconsistencias, errores, omisiones o incorrecto diligenciamiento de los formatos institucionales vigentes, la **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** informará al contratista las observaciones encontradas para que proceda a su corrección y subsanación. Una vez subsanadas las observaciones, la cuenta será tramitada en la siguiente programación disponible del Plan Anual de Caja (PAC), conforme a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera aprobada por el Nivel Central. **DERECHO A TURNO** La asignación del turno para pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, respetando el orden cronológico de radicación de las cuentas que cumplan integralmente los requisitos exigidos para el trámite de pago. **CAUSALES DE NO PAGO** Serán causales para la suspensión o devolución del trámite de pago las siguientes: • La no presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago. • La presentación incompleta o inconsistente de los soportes requeridos. • El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. • La falta de aprobación del supervisor del contrato. • La falta de acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. • Las inconsistencias en la factura electrónica o documento equivalente presentado para cobro. Todas las demoras ocasionadas por las anteriores circunstancias serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. **RETENCIONES Y DESCUENTOS** Todos los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y gravámenes establecidos en la legislación tributaria vigente, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y las obligaciones fiscales aplicables. En consecuencia, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** practicará las retenciones a que haya lugar por concepto de retención en la fuente, retención de IVA, impuesto de industria y comercio (ICA), sobretasa bomberil y demás tributos legalmente procedentes
5) PLAZO:	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será hasta el 15 de FEBRERO del 2027 contados a partir de la aprobación de la garantía única y a la expedición de la carta de inicio .

6) SUPERVISOR DEL CONTRATO.	**Sera la TS ANGELICA ROCIO BONILLA Auxiliar de enfermería** o quien con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Huila , quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014, "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada, y contemplada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley - 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5 verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
7) VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido en la cláusula QUINTA "PLAZO" los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
8) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	En el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad prestadora de Salud Huila , ubicado en la Carrera 22 sur # 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio y/o en el lugar que con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Huila de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma.
9) FORMA DE EJECUCION	El contratista ejecutará el contrato por el término de **44 HORAS SEMANALES y 190 HORAS MENSUALES**, dando aplicación a la Resolución No. 193 del 14/05/2024, en conformidad a los requerimientos del supervisor y las obligaciones pactadas en el contrato.
10) DERECHOS DEL CONTRATISTA	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.
11) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual 2. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 3. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 5. Ejercer su profesión con moral y ética. 6. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Rendir los informes que el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil requiera dentro de los plazos determinados. 8. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

11. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 780 del 2016 Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
13. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
14. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de gestión integral.
15. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
16. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor de contrato la cuenta de cobro con sus respectivos soportes legales, mes anticipado (el día 20 de cada mes) previa notificación.
17. El **CONTRATISTA** se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil o el supervisor del contrato.
18. El **CONTRATISTA** debe prevenir los eventos adversos.
19. El **CONTRATISTA** se compromete a las demás actividades que el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil ordene de acuerdo a su perfil profesional.
20. El **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a los cuadros de turnos asignados.
21. EL **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP2) con los documentos soporte de la información consignada, debidamente cargados en el mismo (www.sigep.gov.co, Enlace "Servidores Públicos.
22. EL **CONTRATISTA** se compromete al reporte oportuno y objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.
23. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer uso de su uniforme de manera adecuada, pulcra e higiénica.
24. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
25. EL CONTRATISTA se compromete a dar buen trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos.
26. EL CONTRATISTA se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
27. EL CONTRATISTA se compromete a realizar material para ser llevarlo a central de eterización en cada uno de los servicios y áreas asignadas.
28. De acuerdo a su profesión y a su especialidad; cuando se requiera deberá apoyar la revisión de los estudios previos, de las diferentes modalidades de la contratación: (mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa, entre otras actividades contractuales que la Unidad requiere inherentes a su profesión y cargo.
29. Prestar sus servicios como ENFERMERO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL a través de la atención asistencial y administrativa intramural y /o extramural en cualquier área del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
30. Realizar las acciones de enfermería de baja y mediana complejidad encaminadas al cuidado del paciente, usuario y su familia, según las normas establecidas en cada área o servicio del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

31. Educar al paciente y su familia sobre su condición actual, brindar atención de enfermería durante el tratamiento médico y administrar los cuidados, de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería.
32. Según la necesidad realizar actividades como Seguimientos, caracterizaciones, actividades educativas, capacitaciones Modelo de Atención en Salud (MATIS) Y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
33. Informar y orientar a los usuarios sobre la existencia y utilización de servicios de Salud del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
34. Realizar educación a todos los usuarios en los programas de las Rutas de promoción y mantenimiento de la Salud de acuerdo con el curso de vida en la que se encuentre en los servicios de Urgencias, hospitalización, consulta externa, servicio de vacunación, servicio de sala de esperas, ventanillas del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
35. Diligenciar los registros estadísticos pertenecientes al área o servicio asignado.
36. Llevar un control de temperatura de las neveras que contenga biológico.
37. Realizar el transporte asistencial básico o medicalizado de los usuarios de acuerdo a los requerimientos solicitados en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
38. Participar en las actualizaciones de Protocolos y procedimientos de los servicios del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
39. Responder en forma oportuna y diligente a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones interpuesta por los usuarios.
40. Efectuar funciones de control y supervisión de los inventarios bajo su cargo, teniendo en cuenta la responsabilidad por daño o pérdida de lo mismo.
41. Realizar atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
42. Realizar y registrar en la historia clínica de los usuarios y en los libros de registro de los servicios las actividades asistenciales y procedimientos en el panel ambulatorio midiendo la productividad del contratista.
43. Cumplir con la entrega de turno y recibo de turno verificando siempre las novedades del personal de servicios, funcionamiento de equipos, insumos, novedades de TRIAGE, servicio de observación, servicio de hospitalización consultorios médicos y demás elementos que hace parte del servicio.
44. En los casos detectados de interés en salud Pública se debe informar de manera inmediata a la coordinación de Vigilancia Epidemiologia en Salud Publica, con el fin de verificación, seguimiento y notificación de estos.
45. Esterilizar, desinfectar, limpiar, preparar y responder por el material equipo y elementos a su cargo diariamente manteniéndolos en prefecto estado.
46. Buena presentación para el servicio.
47. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento siempre y cuando las misma correspondan a la naturaleza y el objeto del contrato
48. El contratista se compromete a asistir a reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área de Gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencias corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales
49. El contratista deberá realizar el diligenciamiento y entrega oportuna de las macroagendas el cual debe ser idealmente mínimo por dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la guía 2GS-GU-0003 "GUÍA PARA EL AGENDAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE CITAS"
50. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
51. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
52. Las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental

53. Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizare todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.
54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
56. Certificar la respectiva vinculación al ALR, en los procesos nuevos y/o modificatorios.
57. Deberá administrar los medicamentos únicamente bajo prescripción médica válida, respetando los principio de seguridad del paciente, como la correcta identificación del mismo, la verificación del medicamento, la dosi la vía y el horario indicados. Asimismo, debe realizar un registro adecuado de la administración, vigilar respuesta del paciente y comunicar oportunamente cualquier reacción adversa, error o irregularida detectada durante el proceso.
58. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora De Salud Huila, inherentes a su profesión y cargo.
59. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
60. Deberá dar cumplimiento a lo descrito en las condiciones técnicas y anexo No. 2 del presente estudio previo.
61. Durante la prestación de servicio y conforme a la Política de Calidad y los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la policía Nacional, conforme a los principios de humanización respeto, dignidad, empatía comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las actividades del contratista que se determina para asegurar y prestar el servicio de salud son las siguientes:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS ADMINISTRATIVA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	**CONSULTA**	8	44	190	• El contratista se compromete a brindar una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en los diferentes servicios asistenciales y administrativos en que sea designado para el cumplimiento de sus funciones. • El contratista se compromete Recibir y entregar" turno a la hora reglamentada, dando la información Precisa, veraz y soportada en el plan de cuidado de enfermería y en la hoja de registros, aclarando las
	PROCEDIMIENTO				

		ADMINISTRATIVO				situaciones importantes para cada paciente. • El contratista se compromete a hacer entrega de la macro-agenda mensualmente y cumplir con la misma. • El contratista se compromete a realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia. • El contratista se compromete a utilizar los elementos de Protección personal durante el tuno según como dicta la norma y hacer el registro correspondiente en la planilla correspondiente. El no uso de los mismos, generará llamado de atención. • El CONTRATISTA dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) durante la jornada laboral. • El contratista, se compromete realizar limpieza desinfección de la unidad según protocolo, de rutina y terminal cada 8 días. • El contratista se compromete a estudiar y tener adherencias con las guías de enfermería de la unidad prestadora de salud Huila • El contratista se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil o el supervisor del contrato. • El contratista debe Cumplir con los protocolos y guías de manejo de la institución para cada Patología. • El contratista debe tener la capacidad de laborar con la mayor serenidad y profesionalidad siendo capaz de transmitir al paciente tranquilidad y confianza. • El contratista se compromete a trabajar en equipo ordenadamente y cuidar los elementos o equipos del servicio. • El contratista se compromete tener un trato cordial y respetuoso con sus compañeros de trabajo y jefes Inmediatos.
	C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	**CONSULTA**				
		PROCEDIMIENTO				
		REFORMULACIÓN				
		ADMINISTRATIVO				
	URGENCIAS	**CONSULTA**				
		PROCEDIMIENTO				
		ADMINISTRATIVO				
	CIRUGÍA	**PROCEDIMIENTO**				
		ADMINISTRATIVO				
	POMED	**CONSULTA**				

		PROCEDIMIENTO				• El contratista se compromete a dar explicaciones al paciente en el momento de administrar medicamento realizando según la guía de enfermería • El contratista se compromete a informar a los familiares y pacientes sobre la normatividad de los servicios. • EL contratista se compromete en ayudar a los pacientes para que mantengan su higiene personal. • EL contratista se compromete en realizar material para llevar a central de esterilización según necesidad y se compromete a realizar todo procedimiento con eficiencia y eficacia. • El contratista se comprometa a tener una presentación personal pulcra y con uniformes con la imagen corporativa que se tiene en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila y portarlo con Ética y respeto por la institución • El contratista se compromete a dar cumplimiento a los cuadros de turno designados por la coordinación de enfermería. • El contratista se compromete a realizar atención de ingreso y traslado de pacientes de acuerdo a los protocolos institucionales y bajo la seguridad del paciente. • El contratista se compromete a realizar notas de enfermería en la historia clínica SISAP, PANEL DE ENFERMERIA KARDEX; en orden cronológico y de forma amplia coherentes, reales (manual o sistematizada) de la atención del cuidado básico diario, (baño, cuidado de la piel, cambio de tendidos de la unidad, asistencia de la alimentación, asistencia de la eliminación) realización de procedimientos, actividades e intervenciones inherentes a su patología y estado actual. • Mantener informado al médico sobre los procedimientos, exámenes realizados y cambios que se observen en los pacientes, observando permanentemente su evolución, signos vitales, administración y balances de
		ADMINISTRATIVO				
	APOYO DIAGNÓSTICO	**PROCEDIMIENTO**				
		ADMINISTRATIVO				
	APOYO TERAPÉUTICO	**CONSULTA**				
		ADMINISTRATIVO				

						líquidos y estado general del mismo. • Adherirse y cumplir de forma permanente los protocolos del departamento de enfermería según el lugar asignado para el cumplimiento de sus funciones ejerciendo su profesión con ética y moral, priorizando en todos los servicios el cumplimiento de protocolo de bioseguridad aplicando las medidas de asepsia y prevención de infecciones intrahospitalarias de acuerdo a la normatividad vigente que asegure un ambiente sano y seguro a los pacientes. • El personal se compromete a realizar los registros correspondientes en las matrices establecidas por la institución • El personal se compromete a realizar los registros en el sistema de SISAP WEB –PAI WEB • El personal se compromete a participar y colaborar en las actividades desarrolladas por la institución (campañas, 31) videoconferencias entre otras) • El contratista se compromete a tener la disponibilidad en caso de eventualidad que amerite su presencia en la institución. (apoyar ausentismos) • El CONTRATISTA solicitara los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación de Enfermería y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno, el no cumplimiento acarreara el respectivo llamado de atención a la hoja de vida. • El CONTRATISTA cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN. • El contratista dará cumplimiento a lo estipulado bajo a las políticas establecidas de Seguridad del Paciente del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, consignada en el instructivo N°005 DISAN del 07/02/2025 y a la Guía del Programa de

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Seguridad del Paciente 2GS-GU-0002. • Se recomienda el porte del uniforme blanco es tradicional y reglamentado para enfermería, simbolizando limpieza, pureza y profesionalismo, calzado cerrado y antideslizante, aunque también se permite ropa tipo pijama blanca para mayor comodidad, siempre cumpliendo estándares de asepsia y bioseguridad.</td></tr></table>
12) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.) Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10**) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.**11**) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-. (https:/Icolombiacompra.gov.co/secop/secop) y el Portal Anticorrupción de Colombia - PACO (https://portal.paco.gov.co/). Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión
13)DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
14)RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora

15)DE CONFIDENCIALIDAD	correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
16) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar **A FAVOR DE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** HUILA , uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la **ASEGURADA LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo), y por un término igual a la ejecución del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión".**
17) SANCIONES:	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**. b) Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** HUILA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del

incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en

	el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
18)CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** x **Corriente** **N°** **94100022791** **Banco:** **Bancolombia**
19)INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
20)CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21)FACULTADES EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
22)DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
23)MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es **PESOS COLOMBIANOS.**
24)CESIONES Y SUBCONTRATOS:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
25)INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
26) SUSPENSIÓN TEMPORAL:	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
27) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.

28) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
29) DOCUMENTOS:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
30) IMPUESTOS:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
31) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO ASISTENCIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"*
32) CAPACITACIONES POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizare todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.
33) PASAJES Y GASTOS DE VIAJE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** , deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA.**
34) LIQUIDACIÓN:	Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan

	a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
35) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
36) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** del mecanismo de cobertura de riesgos.
37) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
38)NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA en la carrera 22 sur No. 26ª-21 ubicado en NEIVA, correo: Deuil.upres-con@policia.gov.co Teléfonos: 3505561129 y al contratista en el correo:** lunaverde012@hotmail.com Dirección: Calle 68 No. 1A-51 Neiva Teléfono: 3160444040 El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
39) VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
40) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva.

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA** JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	Angela L Rincon **ANGELA LILIANA RINCON VALDERRAMA** C.C. 36.301.872 DE NEIVA, HUILA

Elaboró: PT. Yesica Paola Aguirre Macías Analista Contratos.
Aprobó: CPS 04 Ingrid Esmith Campos Pizo **Abogada UPRES Huila**
Reviso PS-16 Maria Fernanda Rodriguez Puentes Jefe Grupo Contratos.
Reviso.: CT Oscar Eduardo Illera Menza Jefe área Logístico y financiero. **UPRES –HUILA**
FECHA ELABORACIÓN: 10 de noviembre de 2026 **Ubicación: E:\Users\ C.P.S. PROFESIONALES 2023\UPRES 2023\MINUTAS 2026**